



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 2275 DE 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA VACANCIA DEFINITIVA DE UN CARGO DE DOCENTE EN LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, actuando en uso de las facultades conferidas por la Ley 715 de 2001, y en especial el Decreto 000042 del 12 de enero 2024, expedido por el Gobernador del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que el **numeral 6.2.3. del artículo 6 de la Ley 715 de 2001**, consagra que es competencia de los Departamentos, la de *“Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Que con relación al nombramiento provisional, el **Decreto 1075 de 2015** en su **artículo 2.4.6.3.10**, dispone que éste *“se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.”*

Que el inciso final del artículo **2.4.6.3.12 ibidem**, prevé que el nombramiento provisional en una vacante temporal *“será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa que generó dicha vacancia. Este tipo de nombramiento también terminará cuando el docente titular renuncie a la situación administrativa que lo separó temporalmente del cargo y se reintegre al mismo.”*

Que el numeral 6 del artículo 2.4.1.1.22 del citado Decreto, manifiesta que en caso de que un docente con derechos de carrera haya superado concurso, periodo de prueba y desea continuar en el nuevo cargo *“la secretaria de educación de la respectiva entidad territorial certificada, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de que trata el inciso anterior, deberá oficiar a la secretaria de educación de la entidad territorial de origen del educador para que decrete la vacancia definitiva del cargo que se encontraba en vacancia temporal, con el fin de que pueda ser provisto de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.4.6.3.9 del presente decreto. En caso de que se trate de la misma entidad territorial, la vacancia definitiva del cargo será decretada de oficio”.*

Que mediante Resolución 0048 de fecha dieciséis (16) de enero de 2024, se declaró la vacancia temporal de docente de aula provista en propiedad por **MELIZA MARIA PEÑA FIGUEROA**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía **44190014**, hasta que superara el periodo de prueba en el cargo para el cual fue nombrado en la Planta de Personal Docente y Directivo Docente en la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico.

Que una vez aprobado el periodo de prueba de manera satisfactoria, fue actualizado el registro en el escalafón nacional docente a el (la) educador (a) **MELIZA MARIA PEÑA FIGUEROA**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía **44190014**, en la Planta de Personal Docente y Directivo Docente de la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico, razón por la que debe declararse la vacancia definitiva de su cargo de docente de aula de Matemáticas, en la Institución Educativa Técnica Comercial La Inmaculada, ubicada en el municipio de Campo de la Cruz, en el cual ostentaba derechos de carrera, para proceder a su provisión de conformidad con lo ordenado por el artículo 2.4.6.3.9 del Decreto 1075 de 2015.

Que mediante Decreto **000042** de fecha **doce (12) de enero de 2024**, el Gobernador del Departamento del Atlántico delegó en el Secretario de Educación Departamental, la función de la expedición de los actos administrativos o realizar actuaciones administrativas, que den lugar, para la oportuna gestión del sector educativo o la atención de solicitudes o situaciones particulares de docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos oficiales.




Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co

Calle 40 Carreras 45 - 46 Barranquilla, Atlántico
NIT: 890102006-1 - Código Postal: 080003 - Código DANE: 08-000
Tel. (605) 330 7103 Línea Gratuita **01 8000 915 307**
atencionalciudadano@atlantico.gov.co



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 2275 DE 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA VACANCIA DEFINITIVA DE UN CARGO DE DOCENTE EN LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES”

Que con fundamento en las consideraciones expuestas, se hace necesario declarar la vacancia definitiva del cargo de docente de aula de Matemáticas, en la Institución Educativa Técnica Comercial La Inmaculada, ubicada en el municipio de Campo de la Cruz, que ostentaba el (la) educador (a) **MELIZA MARIA PEÑA FIGUEROA**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía **44190014**.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declárese la vacancia definitiva del cargo de docente de aula de Matemáticas, en la Institución Educativa Técnica Comercial La Inmaculada, ubicada en el municipio de Campo de la Cruz, que venía siendo ocupada por el (la) educador (a) **MELIZA MARIA PEÑA FIGUEROA**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía **44190014**, a quien por efectos de haber superado satisfactoriamente el período de prueba actualizado le fue actualizado el registro en el escalafón nacional docente en la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico, de conformidad por lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído.

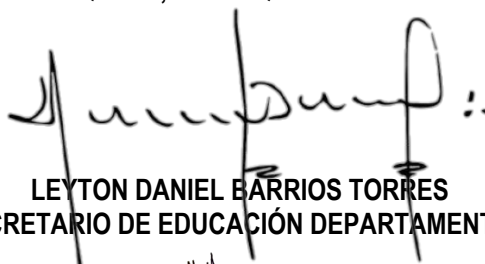
PARÁGRAFO ÚNICO: La vacancia definitiva de que trata el presente artículo se proveerá atendiendo lo dispuesto por el artículo 2.4.6.3.9. del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el contenido de la presente Resolución a el (la) educador (a) relacionado (a) en el artículo primero, a la dirección que se registra en su hoja de vida, de conformidad con el artículo 67 y subsiguiente de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia del presente acto administrativo a la parte interesada, a la Oficina del Subsecretario Administrativo y Financiero de la Secretaría de Educación Departamental, a la Institución Educativa Técnica Comercial La Inmaculada, ubicada en el municipio de Campo de la Cruz, a efectos a que se inicien los trámites administrativos que sean pertinentes.

Dada en Barranquilla, el veintisiete (27) de mayo de 2025.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LEYTON DANIEL BARRIOS TORRES
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

APROBÓ: José Alfonso Ternera Boneth - Subsecretario Administrativo y Financiero

REVISÓ: Sofía Herrera Moreno – Coordinadora de Planta

ELABORÓ: Luz Milena Plata Durán – Técnico Operativo (E)




Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co

Calle 40 Carreras 45 - 46 Barranquilla, Atlántico
NIT: 890102006-1 • Código Postal: 080003 • Código DANE: 08-000
Tel. (605) 330 7103 Línea Gratuita **01 8000 915 307**
atencionalciudadano@atlantico.gov.co